

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 24 de agosto de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1.80
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS**GRANADA****Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados**

El día 9 de septiembre de 1950, a las once horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, de diez a doce, y hasta las doce horas del día 8 de septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los martes y jueves, de nueve a catorce horas, en la Casería del Conde, Marazena (Granada).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 12 de agosto de 1950.—El Presidente de la Comisión, Ricardo Bautista de la Torre.

1.741—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**Obra Sindical del Hogar****SUBASTA-CONCURSO**

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y cuatro (34) viviendas y siete (7) anexos en Sabiñánigo (Huesca), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Mariano Lacarte Garasa.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos veinte pesetas (1.797.620) con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacio-

nal de la Vivienda, es de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro (46.964) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y tres mil novecientos veintiocho pesetas (93.928) con sesenta y un (61) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Huesca, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastaneo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Huesca.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 10 de agosto de 1950.—El Secretario general, Carlos A. Soler. 1.744—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Fernández Lavado, que últimamente lo tuvo en la calle de Beatriz de Suavia, Sevilla, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día diez de los corrientes dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 65-950, por aprehensión de tres kilos de sacarina:

1.º Declarar la falta de contrabando.
2.º Autor, Francisco Fernández Lavado.

3.º Imponer como pena la multa de 6.309,96 pesetas, como duplo de la valoración de la sacarina, más su comiso, y otra multa de 2.620 pesetas (duplo) por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante un año por el acto de contrabando, y doscientos sesenta y dos días por su fraude de divisas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, que radica en el Ministerio de Hacienda, y en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 16 de agosto de 1950.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Luengo. 2.268—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Brull Callau, de Perelló.

Objeto de la ampliación: Instalación de una termobatidora con electromotor de 3 CV. en su almazara.

Producción: 20.000 kilogramos de aceite de oliva por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres. 4.979—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
MADRID						
<i>Provincia de Cuenca</i>						
604	«Refracta»	Cuarzo	20	Sisante	82	10-7-950
<i>Provincia de Guadalajara</i>						
7.700	«María Auxiliadora»	Galeña argentífera	185	Robledo de Corpes	86	20-7-950
BADAJOS						
<i>Provincia de Cáceres</i>						
7.457	«María del Pilar»	Estaño	32	Logrosán	132	14-6-950
7.486	«San Miguel»	Estaño	36	Logrosán	135	17-6-950
7.467	«Santa Flora»	Estaño	48	Logrosán	136	19-6-950
7.471	«Rosita»	Estaño y demás	32	Logrosán	136	19-6-950
7.473	«Juan Angel»	Estaño	44	Logrosán	187	20-6-950
7.480	«Santa Cristina»	Estaño	25	Valverde Presno.	137	20-6-950
7.481	«Los Compadres»	Estaño	35	Villamiel	138	21-6-950
LA CORUÑA						
<i>Provincias de La Coruña y Orense</i>						
3.094	«Páramos»	Estaño y otros	42	Buján (Coruña)	158	14-7-950
3.093	«Rebiscada»	Estaño, plomo y otros	100	Santa Comba, id.	158	14-7-950
3.095	«Vilar»	Estaño y otros	20	Buján, id.	158	14-7-950
3.092	«Carballal»	Estaño, plomo y otros	100	Santa Comba, id.	158	14-7-950
3.103	«Balcovo»	Estaño, ilmenita y otros	20	Arteljo, id.	158	14-7-950
3.107	«La Cruz»	Volframio y estaño	60	Buján, id.	159	14-7-950
3.107	«San Pedro»	Estaño y volframio	20	Cartelle y Castrelo Miño (Orense)	80	8-4-950
OVIEDO						
26.186	«Primera Ampliación a Lupina»	Hulla	135	Nava	105	9-5-950
26.342	«Ines-Isabel 2.ª»	Cobalto y otros	102	Peñamellera Alta.	33	9-2-950
26.346	«Luafquesa núm. 4»	Oro	126	Tineo	31	7-2-950
26.347	«Luafquesa núm. 5»	Oro	787	Tineo	31	7-2-950
26.349	«Ángeles»	Caolín	18	Nava	31	7-2-950
26.352	«Siena»	Ocre	10	Illas	27	2-2-950
26.353	«Santiago»	Barita y espato-flúor	89	Colunga	27	2-2-950
26.354	«Consolación»	Barita y espato-flúor	52	Colunga	31	7-2-950
26.355	«Renovada»	Hierro	57	Grado	33	9-2-950
26.358	«Buenaventura»	Carbón	102	Lena	33	9-2-950
26.359	«Margarita»	Hierro	48	Lena	33	9-2-950
26.361	«María de los Angeles»	Cobre	480	Piosa	33	9-2-950
26.363	«Sospechosa»	Ocre	24	Rivadaveva	24	30-1-950
26.365	«Dos Amigos»	Hulla	100	Laviana	25	31-1-950
26.371	«Dos Amigos»	Hierro	80	Piloña	25	31-1-950
26.372	«La Llomba»	Hulla	100	Rivadeseña	24	30-1-950
26.374	«Dos Amigos»	Hulla	100	Lena	24	30-1-950
26.375	«Constante»	Hierro	420	Pola de Lena	104	8-5-950
26.378	«Marovir»	Oro	20	Tineo	104	8-5-950
26.377	«Carmajo»	Oro	20	Tineo	104	8-5-950
26.379	«La Serrana»	Hulla	102	Cangas del Narcea.	105	9-3-950
26.381	«La Cuartera»	Caolín	25	Grado	104	8-5-950
26.382	«La Victoria»	Oro	88	Tineo	104	8-5-950
26.383	«La Espléndida»	Oro	527	Luarca y Tenio	105	9-5-950
PALENCIA						
2.808	«Santa Bárbara»	Hulla	120	Salinas de Pisuer-ga	24	24-2-950
SANTA CRUZ DE TENERIFE						
1.422-N	«Arpro»	Caolín	20	La Orotava	70	12-6-950
1.426-N	«Arpro II»	Caolín	51	Tacoronte	70	12-6-950
1.424-N	«Duque de Gandía»	Hierro y titanio	46	Santa Ursula	72	16-6-950
1.413-N	«La Castellana I»	Piedra pómez	38	La Orotava	79	3-7-950
1.414-N	«La Castellana II»	Piedra pómez	20	La Orotava	79	3-7-950

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en las Jefaturas de Minas respectivas. 2.221, 2.219, 2.218, 2.217, 2.227, 2.222 y 2.224

SERVICIOS HIDRAULICOS**NORTE DE ESPAÑA****CONCESSIONES DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Beceiro Hermida, en calidad de Gerente de la Compañía Eléctrica de Moeche, S. L.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz (energía eléctrica).

Cantidad de agua que se pide: 600 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ferrerías.

Término municipal en que radicarán las obras: Moeche (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Director, I. Fontana. 2.270—

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don José Novo García, don Manuel Garrido Varela y don Saturnino Novo López.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros en aguas medias por segundo y la totalidad en estiaje.

Corriente de donde ha de derivarse: Río del Puerto.

Término municipal en que radicarán las obras: Zas (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Director, I. Fontana. 2.271—O.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Elviro Cuetos Hevia.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Santa Bárbara.

Término municipal en que radicarán las obras: San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, los proyectos correspondientes a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de agosto de 1950.—El Ingeniero-Director, I. Fontana. 2.272—O.

AYUNTAMIENTOS**SABADELL**

Bases que habrán de regir en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Director de la Escuela Municipal de Música

Primera. Se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Escuela Municipal de Música de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber de diez mil ochocientas pesetas anuales y demás emolumentos asignados a los funcionarios municipales.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles de edad inferior a los cincuenta años que se hallen en posesión de título que acredite la capacidad profesional adecuada al cargo que ha de proveerse y justifiquen que llevan, cuando menos, diez años de ejercicio libre de la profesión docente musical, o bien que han prestado servicios de esta índole en establecimiento dependientes del Estado, Provincia o Municipio durante un periodo consecutivo no inferior a ocho años.

El límite de edad se refiere a los que no sean actualmente empleados de este Ayuntamiento o no acrediten haber prestado u oposición, servicios docentes o directivos en centros o instituciones musicales de carácter oficial o subvencionados por el Estado, Provincia o Municipio.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustre señor Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal y debidamente reintegradas con una póliza de clase sexta y un sello municipal de tres pesetas, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título que acredite su competencia profesional, expedido por Conservatorio o Escuela de Música de carácter oficial, o subvencionado por el Estado, Provincia o Municipio.

b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado en el caso de no ser el concursante natural de esta población.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

e) Certificado de sus antecedentes político-sociales y de indudable adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificado médico de no padecer defecto físico o mutilación que le impida el ejercicio de la función que aspira a desempeñar, ni padecer enfermedad contagiosa.

g) Cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes, demostrativos de sus méritos y circunstancias.

Los Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, deberán demostrar documentalmente su condición.

En concepto de derechos de concurso, los aspirantes satisfarán en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas.

Cuarta. Se considerarán como méritos para la resolución del presente concurso-oposición, que serán apreciados y valorados libremente por el Tribunal, los siguientes:

a) Haber desempeñado en propiedad o interinamente el cargo de Director o de Profesor de Música en un centro docente de carácter o categoría similar.

b) Haber practicado y ganado oposiciones o concursos que axijan conocimientos de técnica musical.

c) Haber compuesto obras musicales.

d) Cualesquiera otros méritos que, en demostración de su aptitud y competencia profesional, pudieran presentar los aspirantes.

e) Poseer otro u otros títulos académicos además del de Profesor de Música.

f) Los servicios prestados en su especialidad al Estado, a la Provincia o al Municipio.

Quinta. Dentro de los treinta días siguientes al en que fina el plazo para la presentación de documentos tendrá lugar la oposición, debiendo los aspirantes efectuar los siguientes ejercicios:

1.º *Armonía*.—Componer un trabajo mixto de bajo y tiple, para el que se dará la frase inicial, que se realizará para las cuatro voces, y

2.º *Composición*.—Componer en género libre una obra de proporciones normales sobre un tema popular dado por el Tribunal. Puede ser un baile, una fantasía, una obertura, etc.

El Tribunal podrá exigir la instrumentación de la obra o parte de ella para orquesta o banda o la agrupación instrumental que estime más conveniente.

Los concursantes vendrán obligados a contestar cuantas preguntas les haga el

Tribunal relacionadas con los anteriores trabajos para demostrar su competencia.

Los concursantes deberán responder al examen de aptitud que el Tribunal pueda acordar y hacer ante el mismo los ejercicios que se les pidan en demostración de sus conocimientos de técnica musical, al objeto de acreditar su capacidad y preparación para las enseñanzas propias de una Escuela de Música.

Sexta. Terminado el plazo señalado para la presentación de instancias, se reunirá el Tribunal para su examen y acordará la admisión de los concursantes que tengan la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de edictos en la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos por la causa que lo impida, concediéndose éstos si la falta fuera subsanable una plaza de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

A la respectiva instancia, cada concursante acompañará una relación circunstanciada de su historial músico, con expresión de los cargos que en su carrera artística haya desempeñado, de las diversas obras que hubiere compuesto, de calificaciones u honores que hubiese obtenido y, en general, de todo cuanto tienda a acreditar sus condiciones para el cargo a que aspira, cuyos méritos apreciará y calificará el Tribunal, quien podrá comprobar por los medios oportunos las alegaciones de los concursantes.

Acompañarán también a dichas instancias una breve Memoria exponiendo el plan pedagógico musical que se estime más adecuado para una Escuela de este tipo, y en la que se harán constar las normas generales de enseñanza por las que habrán de desarrollarse los estudios comprendidos en dicho plan y cuantos proyectos y sugerencias se crean convenientes para completarlos desde el punto de vista práctico, de acuerdo con las posibilidades actuales del Centro docente musical de este Municipio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se fina el plazo últimamente mencionado, se anunciará por edicto el día hora y lugar en que deberán presentarse los trabajos exigidos, así como el en que comenzarán los ejercicios, y además se citará personalmente a este efecto a los concursantes, a cuyo fin los que no residan en esta ciudad deberán consignar en sus respectivas instancias un domicilio situado en la misma, para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los actuantes serán llamados para practicar los ejercicios por orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decayendo de su derecho los que no concurran a éste, cualesquiera que sea la causa.

Séptima. Los trabajos presentados y ejercicios a practicar por los concursantes los juzgará el Tribunal presidido por el ilustre señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del que formarán parte, como Vocales, un señor Concejal de la Comisión Municipal de Cultura designado por la Alcaldía, el señor Secretario de la Corporación Municipal, tres Profesores de música, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local, si por la Superioridad se hiciese uso de la facultad que para su designación le corresponde. Actuará de Secretario del Tribunal un Jefe de Sección de este Ayuntamiento.

Este Tribunal podrá actuar siempre que concurran tres de sus componentes y que al menos uno de ellos tenga la condición de Profesor de música.

Octava. La calificación, así de los trabajos presentados como de los ejercicios a que se refiere la base quinta, se efectuará por el sistema de puntuación, en

la forma que por el propio Tribunal previamente se acuerde establecer, debiendo para resolver los empates que surjan en la calificación definitiva y determinar un orden de preferencia entre los concursantes tenerse en cuenta lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas de la Administración pública, y quedando aquél facultado, dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, para resolver cuantas dudas o incidencias en el transcurso de los ejercicios y desarrollo de la pertinente convocatoria pudieran presentarse.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la oportuna propuesta unipersonal para la provisión del cargo, que elevará a la excelentísima Comisión Permanente Municipal, a los efectos reglamentarios.

Novena. Serán obligaciones, bajo ningún concepto excusables para el que resulte elegido para el cargo, la de residir en esta ciudad, asistir a la Escuela Municipal de Música por lo menos por espacio de cuatro horas de cada día lectivo y dar las clases especiales que pudieran corresponderle, siendo también obligaciones del Director de dicho establecimiento, a más de las consignadas en el Reglamento orgánico de la Escuela, las contenidas en el Reglamento de Servicios y Personal de este Ayuntamiento, en cuanto sean aplicables a dicho funcionario.

Décima. Los concursantes se someten al imperio de estas bases y a las decisiones del Tribunal.

Sabadell, 3 de agosto de 1950.—El Alcalde, José María Marcet.—P. A. de la C. P., el Secretario, P. Pascual Salichs. 1.734—O.

321 a	30	11.041 a	50	19.801 a	10	29.531 a	40	37.801 a	10
351 a	60	11.131 a	40	20.441 a	50	29.621 a	30	38.071 a	20
1.021 a	30	12.351 a	60	20.631 a	40	29.691 a	700	38.111 a	10
1.121 a	30	12.691 a	700	20.831 a	40	29.821 a	30	39.321 a	30
1.201 a	30	12.981 a	90	20.961 a	70	29.841 a	50	39.801 a	10
1.251 a	60	13.701 a	10	20.971 a	80	29.981 a	90	39.951 a	60
1.391 a	400	13.721 a	30	20.991 a	21.000	30.011 a	20	40.001 a	10
2.121 d	30	13.751 a	60	21.621 a	30	30.291 a	300	40.071 a	80
2.161 a	70	13.981 a	90	22.281 a	90	30.411 a	20	40.091 a	100
2.231 a	40	14.051 a	60	22.561 a	70	30.441 a	50	40.551 a	60
2.301 a	10	14.261 a	70	22.661 a	70	30.481 a	90	41.131 a	40
3.721 a	30	14.791 a	800	22.901 a	10	30.771 a	80	41.381 a	90
3.751 a	60	14.831 a	40	23.021 a	30	30.961 a	70	41.941 a	50
3.801 a	10	14.881 a	90	23.171 a	80	31.021 a	30	42.151 a	60
3.901 a	10	14.971 a	80	23.281 a	90	31.601 a	10	42.211 a	20
3.981 a	90	15.001 a	10	23.641 a	50	31.661 a	70	42.241 a	50
4.171 a	80	15.061 a	70	23.731 a	40	31.731 a	40	42.261 a	70
4.811 a	20	15.221 a	30	24.601 a	10	32.661 a	70	43.161 a	70
4.941 a	50	15.301 a	10	24.771 a	80	32.791 a	800	43.601 a	10
5.261 a	70	15.361 a	70	24.831 a	40	33.051 a	60	44.371 a	80
5.701 a	10	15.651 a	60	25.001 a	10	33.291 a	300	44.671 a	80
5.731 a	40	15.831 a	40	25.191 a	200	33.471 a	80	44.881 a	90
5.831 a	40	16.091 a	100	25.221 a	30	33.651 a	60	44.951 a	60
5.881 a	90	16.141 a	50	25.261 a	70	33.721 a	30	44.991 a	45.000
6.291 a	300	16.381 a	90	25.481 a	90	33.931 a	40	45.071 a	80
6.361 a	70	16.401 a	10	25.551 a	60	33.961 a	70	45.791 a	900
6.741 a	50	16.451 a	60	25.611 a	20	34.091 a	100	45.891 a	800
7.261 a	70	16.721 a	30	26.111 a	20	34.291 a	300	46.311 a	20
7.431 a	40	17.161 a	70	26.131 a	40	34.361 a	70	46.651 a	60
7.551 a	60	17.391 a	400	26.231 a	40	34.381 a	90	46.991 a	47.000
7.641 a	50	17.501 a	10	26.291 a	300	34.521 a	30	47.031 a	40
7.731 a	40	17.531 a	40	26.471 a	80	34.691 a	700	47.211 a	20
7.851 a	60	17.601 a	10	26.631 a	40	35.021 a	30	47.681 a	90
7.981 a	90	17.711 a	20	26.671 a	80	35.071 a	80	47.771 a	80
8.011 a	20	17.841 a	50	26.701 a	10	35.381 a	90	48.191 a	200
8.581 a	90	18.001 a	10	27.011 a	20	35.611 a	20	48.381 a	90
8.921 a	30	18.191 a	200	27.221 a	30	36.141 a	50	48.441 a	50
8.961 a	70	18.471 a	80	27.261 a	70	36.211 a	20	48.781 a	90
9.031 a	40	18.531 a	40	27.281 a	90	36.391 a	400	49.171 a	80
9.231 a	40	18.841 a	50	27.691 a	700	36.481 a	90	49.181 a	90
9.271 a	80	18.981 a	90	27.941 a	50	36.901 a	10	49.191 a	200
9.611 a	20	19.041 a	50	28.021 a	30	36.951 a	60	49.371 a	80
9.781 a	90	19.051 a	60	28.251 a	60	37.351 a	60	49.711 a	20
9.821 a	30	19.121 a	30	28.301 a	10	37.491 a	500	49.731 a	40
10.221 a	30	19.651 a	60	28.541 a	50	37.591 a	600		
10.341 a	50	19.771 a	80	28.721 a	30	37.771 a	80		
10.411 a	20	19.781 a	90	29.511 a	20	37.791 a	800		

Las obligaciones, con el cupón 43, se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de impuestos, pudiéndose presentar al cobro en los Bancos

ANUNCIOS PARTICULARES

HIJOS Y HERMANOS DE M. BARROSO LEON, S. L.

MALAGON

En las participaciones que en forma de obsequio hace a sus clientes de «Mokaffar», erróneamente se han expedido ciento dos recibos de una peseta y otra igual cantidad de cincuenta céntimos con el número quince mil ciento veinticinco de la Lotería Nacional, cuyo sorteo se celebrará el próximo día veinticinco de agosto actual, haciéndose constar que por escrito certificado se rectifica el número de los billetes a todas las personas interesadas, procediendo el cuarenta y cinco mil ciento veinticinco.

Se hace público a los efectos oportunos. Malagón, 15 de agosto de 1950.—El Secretario (legible). 2.276—P.

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. Belg.)

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, a los efectos de la amortización de 15 de agosto de 1950, que por sorteo celebrado el día 10 del corriente ante el Notario de esta capital don José Roan Martínez, en sustitución de don Manuel Antonio Romero Vieitez, para la amortización de 2.320 obligaciones de la emisión de 2 de diciembre de 1929, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

10	29.531 a	40	37.801 a	10
50	29.621 a	30	38.071 a	20
40	29.691 a	700	38.111 a	10
40	29.821 a	30	39.321 a	30
70	29.841 a	50	39.801 a	10
80	29.981 a	90	39.951 a	60
21.000	30.011 a	20	40.001 a	10
30	30.291 a	300	40.071 a	80
90	30.411 a	20	40.091 a	100
70	30.441 a	50	40.551 a	60
70	30.481 a	90	41.131 a	40
10	30.771 a	80	41.381 a	90
30	30.961 a	70	41.941 a	50
80	31.021 a	30	42.151 a	60
90	31.601 a	10	42.211 a	20
50	31.661 a	70	42.241 a	50
40	31.731 a	40	42.261 a	70
10	32.661 a	70	43.161 a	70
80	32.791 a	800	43.601 a	10
40	33.051 a	60	44.371 a	80
10	33.291 a	300	44.671 a	80
200	33.471 a	80	44.881 a	90
30	33.651 a	60	44.951 a	60
70	33.721 a	30	44.991 a	45.000
90	33.931 a	40	45.071 a	80
60	33.961 a	70	45.791 a	900
20	34.091 a	100	45.891 a	800
20	34.291 a	300	46.311 a	20
40	34.361 a	70	46.651 a	60
40	34.381 a	90	46.991 a	47.000
300	34.521 a	30	47.031 a	40
80	34.691 a	700	47.211 a	20
40	35.021 a	30	47.681 a	90
80	35.071 a	80	47.771 a	80
10	35.381 a	90	48.191 a	200
20	35.611 a	20	48.381 a	90
30	36.141 a	50	48.441 a	50
70	36.211 a	20	48.781 a	90
90	36.391 a	400	49.171 a	80
700	36.481 a	90	49.181 a	90
50	36.901 a	10	49.191 a	200
30	36.951 a	60	49.371 a	80
60	37.351 a	60	49.711 a	20
10	37.491 a	500	49.731 a	40
50	37.591 a	600		
30	37.771 a	80		
20	37.791 a	800		

Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del día 15 del corriente mes. Madrid, 10 de agosto de 1950.—Arturo Ruiz-Falcó Vilanova. 4.860—P.

Pérdidas y Ganancias 1949

T O D O S L O S R A M O S

Pesetas

DEBE

Sumas pagadas por siniestros:	
Por siniestros y sus gastos	33.182.065,47
A deducir: Reembolso del reaseguro	4.805.066,19
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	28.377.000,28
Intereses abonados a las Compañías reaseguradoras	10.181.857,29
	90.867,77
Gastos del ejercicio:	
Gastos de producción	22.378.114,81
Gastos generales de administración	10.441.915,35
Gastos de cobro	684.046,72
Contribuciones e impuestos pagados	2.326.032,50
Contribuciones e impuestos pendientes de pago	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1949:	35.830.109,38
Reservas para riesgos en curso:	
Seguro directo	60.372.307,22
Reaseguro aceptado	7.990.591,30
	68.302.898,52
A deducir: Reembolso del reaseguro	5.736.138,14
Reservas para siniestros avisados, liquidadas del reaseguro	62.566.760,38
Adeudos por varios conceptos	12.531.554,11
Dividendos pagados a los asegurados	2.076.293,69
Pólizas rescatadas, liquidadas de reaseguro	6.392,10
Reudas pagadas	732.767,43
Honorarios médicos	68.768,45
	41.930,00
	849.854,98
Remanente Ejercicio 1948	41.420,36
Beneficio Ejercicio 1949	1.402.912,41
	1.444.332,76
	153.948.630,64

HABER

Pesetas

Remanente Ejercicio 1948	41.420,36
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro	63.520.365,86
Reservas para siniestros avisados, netas de reaseguro	9.487.014,73
	63.207.380,59
Primas del ejercicio netas de anulaciones:	
Seguro directo	60.306.619,44
Reaseguro aceptado	16.976.625,36
	77.283.244,80
Abonos por otros conceptos:	
Intereses sobre fondos invertidos	2.132.194,26
Ingresos por varios conceptos	99.439,69
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	8.288.055,07
	10.519.689,02
Comisiones y gastos de adquisición percibidos de las Compañías reaseguradoras	2.896.895,88
	153.948.630,64

COMPANIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS, S. A.

De conformidad con lo determinado en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Marcos, número 40, el día 31 del mes actual, a las doce horas, para examinar y aprobar, si procede, la Memoria del Consejo de Administración, el balance y las cuentas del ejercicio de 1949.

Madrid, 14 de agosto de 1950.—Compañía Española de Reaseguros, S. A.
4.992-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

A los fines que determina el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 15, y a instancia de doña Juliana Moraza Pérez, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de su madre, doña Anunciación Pérez Marubay, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Mallorca, 134, principal, donde residió hasta los primeros meses de 1936.

Barcelona, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.693—A. J. y 2.º 24-8-950

ZARAGOZA

EDICTO

Don Luis Bermúdez Acero Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a los cónyuges don Agustín Albesa Sanz y doña María Berdejo Remón, en el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, instado por Banco Central, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Juan Francisco Alonso Pinilla, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Predicadores, 56, las siguientes fincas:

1. Campo torre agostio, en término municipal de Magallón, partida Carrera Alberite, de siete hanegas y un almud, equivalente a cincuenta áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linderos: Este, huerto de herederos de Julio Aisa; Oeste, camino de la Fuente; Norte, campo de herederos de Julio Aisa, y Sur, río Huecha. Vale 20.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 15.000 pesetas.

2. Campo en el mismo término, partida Almazán, de once hanegas y siete almudes, igual a ochenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas. Linderos: Norte, río Huecha; Este, senda del término; Oeste, campo de herederos de Celedonio Barrieta, y Sur, de Joaquín Peirona. Vale 20.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 15.000 pesetas.

3. Campo en el plano, del mismo término municipal, partida Cabezo Agudo, de veintiocho hanegas y nueve almudes, o sea, dos hectáreas, cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linderos: Este, campo de herederos de Vicente Tejedas; Oeste, el de los de Mariano Pérez; Norte, con el de los de Gaudencio Vera, y Sur, otro de los de Celedonio Barrieta. Vale 10.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 7.500 pesetas.

4.578-P.

4. Viña en La Corona, del mismo término municipal, partida del Aliagar, de trece hanegas y cinco almudes, o sean noventa y cinco áreas y treinta y dos centiáreas. Linderos: Este, empeltrar de Martín Aibar; Oeste y Sur, otra de la viuda de Manuel Viñes, y Norte, de Francisco Berdejo. Vale 13.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 9.750 pesetas.

5. Campo en el mismo término municipal, partida de las Tiras, de ocho hanegas y diez y medio almudes, igual a setenta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linderos: Este, herederos de Juan Bercebal; Sur, los de Julio Aisa; Este, los de Cirilo Gascón, y Norte, el de Dolores Aisa. Vale 12.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 9.000 pesetas.

6. Campo en El Marbadón, del mismo término municipal, partida de Los Royazales, de diez hanegas o setenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas. Linderos: Este y Norte, de Joaquín Peirona; Oeste, de Leandro Tejadás, y Sur, herederos de Mariano Pérez. Vale pesetas 8.000; el 75 por 100 de su valor es 6.000 pesetas.

7. Campo en El Marbadón, del mismo término municipal, partida Hoya de Campalvo, de tres hanegas o veintinueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linderos: Este y Oeste, fincas de Vicente Bauluz; Norte, herederos de Julio Aisa, y Sur, el de los de Dámaso Chueca. Vale 2.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es de 1.500 pesetas.

8. Campo en la misma partida y término municipal que el anterior, de dos hanegas o catorce áreas y treinta centiáreas. Linderos: Este, Sur y Norte, campo de Joaquín Peirona, y Oeste, de Vicente Bauluz. Vale 2.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 1.500 pesetas.

9. Campo agosto en la partida del Sendero, del mismo término municipal, de dos hanegas o catorce áreas y treinta centiáreas. Linderos: Este, herederos de Mariano Pérez; Oeste, camino; Norte, Juan Gimeno Gale, y Sur, río Huecha. Vale 2.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 1.500 pesetas.

10. Olivar en la partida de Los Pozos, del mismo término municipal, de cuatro hanegas o veintiocho áreas y sesenta centiáreas. Linderos: Este y Sur, herederos de Santiago Parroque; Oeste, el de los de Celedonio Barrieta, y Norte, camino del Plano. Vale 8.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 6.000 pesetas.

11. Campo en la partida Campalvo-Marbadón, del mismo término municipal, de catorce hanegas y dos almudes, o una hectárea, una área y treinta y siete centiáreas. Linderos: Este, acequia de la Molla; Este, herederos de Julio Aisa; Norte, finca de los herederos de Celedonio Barrieta, y Sur, viuda de Lorenzo Parroque. Vale 10.000 pesetas; el 75 por 100 de su valor es 7.500 pesetas.

12. Campo en El Plano, partida de La Balsa, del mismo término municipal. Linderos: Este y Norte, camino; Oeste, herederos de Domingo Brocate, y Sur, Gregorio Viñes. Vale 4.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 3.000 pesetas.

13. Campo en El Plano, partida del Estrecho, del mismo término municipal. Linderos: Este, herederos de Miguel Labiaga; Oeste, acequia de Medianil; Norte, herederos de Julio Aisa, y Sur, los de Mariano Pérez. Extensión superficial, veinte hanegas, o sea una hectárea, cuarenta y tres áreas y dos centiáreas. Vale 10.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 7.500 pesetas.

14. Campo en la partida Estrecho-Plano, del mismo término municipal, de diez hanegas y tres almudes, o setenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas. Linderos: Este, campo de herederos de Sebastián Barrieta; Sur y Oeste, el de los de Mariano Pérez, y Norte, camino de San Sebastián. Vale 3.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 2.250 pesetas.

15. Campo en El Plano, partida Medianil, del mismo término municipal, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas. Linderos: Este, herederos de Julio Aisa; Oeste y Sur, los de Mariano Pérez, y Norte, los de Felipe Bauluz. Vale 2.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 1.500 pesetas.

16. Viña en La Corona, partida del Rincón, del mismo término municipal, de ocho hanegas y nueve almudes, o setenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linderos: Este, empeltrar de Joaquín Peirona; Oeste y Norte, acequia de riego, y Sur, Pedro José Aristimuño. Vale 8.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 6.000 pesetas.

17. Viña en La Corona, partida del Aliagar, del mismo término municipal, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas. Linderos: Este, viña y empeltres de Juan Arellano; Sur, finca de los herederos de Miguel Irriera y Oeste y Norte, empeltrar de la viuda de Mariano Salvador. Vale pesetas 6.000, y el 75 por 100 de su valor es 4.500 pesetas.

18. Viña en la partida Corona-Torres, del mismo término municipal, de doce hanegas y dos almudes u ochenta y siete áreas y una centiárea. Linderos: Este, herederos de Juan Lapuente; Oeste y Sur, viña y empeltrar de la viuda de Domingo Brocate, y Norte, viña de Eusebio Aibar. Vale 10.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 7.500 pesetas.

19. Campo en la partida Cortes, del mismo término municipal, de siete hanegas o cincuenta áreas y seis centiáreas. Linderos: Este, Dolores Aisa; Sur, herederos de Celedonio Barrieta; Norte, los de Mariano Pérez, y Oeste, Joaquín Peirona. Vale 14.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 10.500 pesetas.

20. Campo en la partida del Oril, del mismo término municipal, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas. Linderos: Este, herederos de Mariano Pérez y acequia del Ador; Sur, Dolores Aisa; Norte, acequia del Ador, y Oeste, camino Bisimbre. Vale pesetas 20.000, y el 75 por 100 de su valor es 15.000 pesetas.

21. Olivar en la partida de Fornoles, del mismo término municipal, de cinco hanegas y diez almudes, o cuarenta y un áreas y setenta y una centiáreas. Linderos: Este, olivar de Vicente Bauluz; Oeste y Sur, herederos de Mariano Pérez, y Norte, Cirilo Viñes. Vale 7.500 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 5.625 pesetas.

22. Viña en la partida de Las Albillas, del mismo término municipal, de siete hanegas y cuatro almudes, o cincuenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linderos: Este, Leandro Cañada; Sur, acequia de riego, y Oeste y Norte, olivar de Juan Aisa. Vale 14.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 10.500 pesetas.

23. Campo en la partida del Aínstar, del mismo término municipal, de tres hanegas o veintinueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linderos: Este y Norte, viña y empeltres de herederos de Mariano Pérez; Sur, Serapio Bea, y Oeste, herederos de Vicente Pidal. Vale 2.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 1.500.

24. Viña con empeltres en La Corona, partida del Aliagar, del mismo término municipal, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas. Linderos: Este, Gregorio Aibar; Sur, empeltrar de Policarpo Ezpeleta; Oeste, Fernando Albaiceta, y Norte, acequia de riego. Vale 5.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 3.750 pesetas.

25. Campo en la partida Plano, del mismo término municipal, de cuatro hanegas y ocho almudes, o treinta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Celedonio Ba-

rieta; Este, senda de Cabezo Agudo; Sur y Oeste, herederos de Mariano Pérez. Vale 1.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 750 pesetas.

26. Campo en la partida Marbadón-Arreales, del mismo término municipal, de dos hanegas o catorce áreas y treinta centiáreas. Linderos: Este, Nicolás Lorente; Sur, acequia; Norte, Vicente Morales, y Oeste, Domingo Ruberte. Vale 1.500 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 1.125 pesetas.

27. Campo en la partida Marbadón-Olivo, del mismo término municipal, de cuatro hanegas o veintiocho áreas y sesenta centiáreas. Linderos: Este, Luis Pérez Cistúe; Sur, Fernando Manero; Norte, Pedro Pérez, y Oeste, Pedro Paños. Vale 4.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 3.000 pesetas.

28. Viña con empeltres, partida Corona-Aliagar, del mismo término municipal, de cuatro hanegas o veintiocho áreas y sesenta centiáreas. Linderos: Este, herederos de Nicolás Lacámara; Sur, Juan José Gasca; Norte, Damián Lacámara, y Oeste, acequia. Vale 4.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 3.000 pesetas.

29. Casa en la Plaza Baja, llamada hoy de Costa, señalada con el número 15 y cuya superficie no consta, sita en Magallón. Linderos: derecha, entrando, la de Francisca Berdejo, y por la izquierda y espalda, con la de Luis Andrés. Vale 35.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 26.250 pesetas.

30. Huerto, partida Hortales, del término municipal de Alberite, de siete áreas y quince centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Soto de Magallón. Vale 3.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 2.250 pesetas.

31. Solar en el término municipal de Zaragoza, partida Garrapinillos, de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados. Linderos: Norte, calle sin nombre; Este, casas de la Azucarera; Sur, riego, y Oeste, Sarriá. Vale 6.000 pesetas, y el 75 por 100 de su valor es 4.500.

Suma total, salvo error u omisión, del 75 por 100 del valor de las anteriores fincas, 200.250 pesetas.

Se hace constar que el tipo total de esta subasta es el referido de 200.250 pesetas; que para tomar parte en la misma habrá de depositarse, en forma, el 10 por 100 del anterior tipo, acreditándose la personalidad; que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado para esta subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Luis Bermúdez Acero.—El Secretario (ilegible), 4.875—A. J.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Luis López Laguna, en representación de la Junta Administrativa del pueblo de Balouta, Ayuntamiento de Candin, contra el Ayuntamiento de Ibias, don Carlos Pérez Méndez y otros, sobre declaración de propiedad de un monte, can-

relación de inscripciones de la misma y otros extremos, acordó hacer un segundo llamamiento a los herederos de don Tomás López Arias, de don Enrique Pérez Pérez y de don José Rivera Cadenas, vecinos que fueron de Villares de Buso, para que en término de seis días comparezcan en los autos, personándose por medio de Procurador.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los expresados herederos, en ignorado domicilio y paradero, apercibidos que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio procedente en derecho, pongo la presente en Villafranca del Bierzo a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Fernández.

4.960-A. J.

JUZGADOS COMARCALES

SANTA COLOMA DE QUERALT

Don Antonio López Rielves, Juez comarcal de Santa Coloma de Queralt y su comarca, como tal Delegado para la reconstrucción del Registro Civil del pueblo de Rocafort de Queralt.

Hago saber: Que habiendo sido destruido el Registro Civil de Rocafort de Queralt, perteneciente a esta demarcación comarcal, en el que desaparecieron el libro 7.º de la Sección de Nacimientos, que comprendía las fechas de 14 de abril de 1934 a 13 de marzo de 1940; el libro 6.º de Defunciones, que comprendía desde 13 de mayo de 1934 a 15 de junio de 1940, y el libro-12 de Matrimonios, que comprendía las fechas de 16 de julio de 1936 al 2 de agosto de 1940, y ordenada su reconstrucción por Orden de 18 de diciembre de 1949, se concede un plazo de sesenta días a todos los obligados, conforme a la Ley del Registro, para inscribir los actos civiles que deben constar en el mismo.

Dado en Santa Coloma de Queralt a 26 de julio de 1950.—El Juez comarcal delegado, Antonio López.—El Secretario (legible).

2.269—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

12.049

GARCIA FERNANDEZ, Venancio; de cincuenta y nueve años de edad, soltero, natural de Cortes de Baza (Granada), domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en sumario 62-946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orecera para ser reducido a prisión.—5.096.

12.050

FERRER GOMEZ, Vicente; de unos treinta y cinco años, moreno, agitanado, alto, viste traje americana color gris oscuro y zapatillas negras de suela de goma, corbata negra y camisa blanca, tocándose a veces con boina, acento castellano, al parecer de Valencia o Murcia, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en sumario 32-947, por hurto de suelas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada para ser reducido a prisión.—10.798.

12.051

SERRA LLORET, Juan; de cuarenta años, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Vigo; procesado en causa 770-945, por robo;

RODRIGUEZ LOPEZ, José; de cuarenta y cuatro años, casado, maquinista de vapor pesquero, hijo de Ventura y de Ramona, natural y vecino de Ríos-Teis, del partido de Vigo, casado; procesado en causa 252-193, y

SOUTO GOMEZ, Luciano; de dieciocho años, soltero, mecánico, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Vigo, con domicilio en la calle del Pino, 86, 1.º; procesado en causa 99-946; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo para ser reducidos a prisión.—3.931, 7.349 y 7.934.

12.052

LORENZO FERNANDEZ, Antonio; de treinta y tres años, casado albañil, hijo de Encarnación, natural de Puenteareas y vecino de Lavadores; procesado en sumario 287-940, por hurto;

SUAREZ MARINO, Manuel; natural de Vigo, casado, chófer, de treinta y tres años, hijo de Juan y de Elisa, domiciliado últimamente en Vigo, San Lorenzo, lugar de Viso; procesado en causa 173-944, por hurto;

GANSALLO TABOADA, Carmen; natural de Padrón, soltera, sus labores, de veintinueve años, hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en Vigo, Los Baños, cerca del Mercado Nuevo; procesada en causa 23-946, por hurto;

MENDEZ CARRERA, Gerardo (a) Trapalladas; natural de Vigo, soltero, peón, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Vigo, Freijeiro, lugar de Puenteareas; procesado en causa 186-946, por tenencia de útiles para el robo;

RODRIGUEZ INFANTES, Domingo; natural de Vigo, soltero, jornalero, de treinta años, hijo de José María y de Ana domiciliado en Vigo, calle del Pino, tercera travesía; procesado en causa 31 de 1944, por hurto;

ROSAS GALAN, Francisco; natural de Caldeas de Tui, casado, chófer, de treinta y cinco años, hijo de Pablo y de Rosalía, domiciliado últimamente en La Coruña, plaza Santa Catalina, 131, 2.º; procesado en causa 328-942, por estafa;

FERNANDEZ PEREIRA, José (a) Agulleiro; natural de Candean-Lavadores, soltero, peón, de veinte años, hijo de José y de Dordina, domiciliado últimamente en Candean-Lavadores; procesado en causa 256-941, por robo;

ALONSO MOLARES, Gerardo; natural de Tui, casado, mecánico, de veintisiete años, hijo de Ricardo y de Juana, domiciliado últimamente en Bouzas, camino de la Raposa; procesado en causa 18-944, por usurpación de funciones;

FERNANDEZ, María del Socorro; natural de Buenos Aires, soltera, sus labores, de veinticuatro años, hija de María, domiciliada últimamente en Caldas de Reyes, calle Real, 1; procesada en sumario 125-945, por atentado;

RODRIGUEZ MARTINEZ, Eduardo; natural de Vigo, casado, dependiente, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Purificación, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Ribadavia, 26, 1.º; procesado en causa 31-944, por usurpación de funciones;

RIVAS MALLO, Manuel; natural de La Coruña, casado, mecánico, de veintidós años, hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en Vigo, barrio de Ribadavia; procesado en sumario 31-944, por usurpación de funciones;

FONTENLA PARIS, Antonio; natural de Vigo, casado, empleado, de treinta años, hijo de Manuel y de Lorenza, domiciliado últimamente en Matama, barrio del Balsa; procesado en sumario 130-947, por hurtos;

COUTO DASILVA, Victoriano; natural de Portugal, casado, electricista, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en San Juan del Monte-Lavadores; procesado en sumario 310-947, por estafa;

CARRIL BROULLON, Castor; natural de Vigo, soltero, mecánico, de veintitrés años, hijo de Alfredo y de Raquel, domiciliado últimamente en Vigo, Canadeiro Alto, 10; procesado en sumario 235-947, por robo;

RIVERO GOMEZ, Gerardo; natural de Oyarzun-San Sebastián, casado, oficinista, de treinta y cuatro años, hijo de Gumer-sindo y de Daniela, domiciliado últimamente en Vigo, La Rola, 2, 1.º; procesado en causa 189-947, por usurpación de funciones;

LORENZO FERNANDEZ, Ramón; natural de La Coruña, casado, marinero, de treinta y seis años, hijo de Ramón y de María, domiciliado en Vigo, Couto-Salgueira; procesado en causa 483-941, por robo;

RIVEIRO DA SILVA, Alberto; natural de Portugal, casado, herrero, de treinta y siete años, hijo de Armando y de Plácida, domiciliado en Vigo, Teis-Oliveira, 47; procesado en causa 10-948, por hurtos;

CAMPOS SILVA, Enrique; natural de Pontevedra, soltero, chófer, de treinta y cinco años, hijo de José y de Julia, domiciliado últimamente en Vigo, Puerto Rico, 73; procesado por lesiones;

GUIMERANS COVELO, Fernando; natural de Vigo, soltero, empleado, de veinticinco años, hijo de Ricardo y de Ramona, domiciliado últimamente en Vigo, Las Travesas, 6, 1.º, y Capitán Cortés, 12, 1.º; procesado en causa 337-941, por estafas, y

FERNANDEZ CASANOVA, José; natural de Begonte-Villalba (Lugo), soltero, labrador, de treinta y nueve años, hijo de Domingo y de Josefa, domiciliado últimamente en Vigo; procesado en causa 31-934, por homicidio y lesiones; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo para ser reducidos a prisión.

3.349, 6.276, 6.357, 6.663, 7.354, 7.356 y 57, 7.359 y 60, 7.962 a 63, 9.656, 9.897, 10.934, 6.237 al 39, 6.599, 7.107 y 7.210;

12.053

JAVIER PEREZ, Justo; de treinta y cinco años, casado, del campo, natural y vecino de Gar, hijo de Pedro y Agustina, con último domicilio en dicha localidad y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Guadix para ingresar en prisión como procesado en el sumario 179-949.—4.661.

12.054

RUIZ SUAREZ, José; de veinticinco años; soltero, del comercio, natural de Peñarroya, vecino últimamente de esta ciudad en calle Pantaleón, 11, hijo de Abelardo y de Margarita; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Marbella para ingresar en prisión como procesado en sumario 42 de 1949 por apropiación indebida y falsedad.—7.691.

12.055

OLIVET GARCIA, Bonifacio; de cincuenta y seis años, hijo de Félix y de María, jornalero, natural de Segura de la Sierra y vecino últimamente que fué de Málaga, en calle Refinos, 12 y 14; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Marbella para su ingreso en prisión, como procesado en sumario 70 de 1941 por hurto.—6.623.

12.056

RAMOS GARCIA, Juan; de dieciocho años, natural de Mataró, hijo de Jaime y María, soltero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en la avenida de José Antonio (barraca detrás del Bar «Negus»), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de ingresar en prisión como procesado en sumario 105 de 1949 sobre robo.—3.990.